



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.014 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROHIBICION, TENENCIA, USO, PRODUCCION, COMERCIO DE COHETES Y POLVORA”.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza Municipal para la Prohibición, Tenencia, Uso, Producción, Comercio de Cohetes y Pólvora, desde su ratificación en el año de 2006 ha tenido excelentes resultados a tal grado que ha logrado que se disminuyan los casos de niños quemados en este municipio.- **CONSIDERANDO:** Que las estadísticas de niños quemados en años anteriores a la vigencia de la ordenanza, se registraban datos alarmantes, como ser los siguientes: en el año de 2003 se ha registraron 240 niños quemados, en 2004 se registraron 277 niños quemados y en 2005 resultaron 30 menores quemados por el uso de la pólvora.- **CONSIDERANDO:** Que desde la vigencia de la Ordenanza se ha reportado una baja en los ingresos a la sala de niños quemados del Hospital Escuela, siendo los más recientes: 2010 ingresaron 2 niños quemados, 2011 ingresaron 13 niños quemados, 2012 ingresaron 8 niños quemados, 2013 ingresaron 5 niños quemados, 2014 ingresaron 4 niños quemados.- **CONSIDERANDO:** Que a pesar de los controles y grandes decomisos de pólvora, el ingreso y trafico de dicho producto a continuado por personas inescrupulosas que no les importa que los niños de este municipio se sigan quemando y siendo mutilados a raíz de lo potente que resulta su detonación.- **POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 295 Y 298 de la Constitución de la República; 96 literales a) y b) del Código de la Niñez y la adolescencia; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14 numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 4 numerales 1) y 11), 9, 34, 35, 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana; y 5 numeral 3 y 6 numeral cuatro de la Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia.- **ACUERDA: PRIMERO:** Reformar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal para la Prohibición, Tenencia, Uso, Producción, Comercio de Cohetes y Pólvora, ratificada en el Acta Ordinaria No.030-06 de fecha 19-10-06, reformada mediante Acta 30-010 de fecha 29 de Octubre de 2010, por la Honorable Corporación Municipal, mismo que debe leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el ingreso, producción, comercio, tenencia y utilización de materia prima y productos fabricados con pólvora, en el Municipio del Distrito Central, por tiempo indefinido.

Se permitirá el tránsito por el Distrito Central de personas que transporten materia prima y/o productos fabricados con pólvora, los cuales serán custodiados por personal del Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal y Policía Nacional, desde el punto de ingreso hasta el punto de salida de éste municipio; debiendo el interesado presentar como mínimo al momento de su ingreso





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

Guía Franca emitida por la Municipalidad de origen, manifiesto de carga y/o factura de compra, así como cualquier otra documentación que acredite la procedencia, destino y cantidad de la carga transportada. Asimismo y de manera obligatoria se pondrá a disposición del interesado, un formulario de declaración jurada de la carga, en el cual deberá indicarse los datos del propietario, número de tarjeta de identidad, dirección y teléfono de contacto, así como la información del conductor responsable, número de placa y descripción del vehículo, detalle de la carga, punto de salida y la dirección exacta del destino final de la misma. Los lugares destinados para implementar estos controles serán las postas policiales ubicadas en las vías de acceso a éste municipio.

La inobservancia a cualquiera de las disposiciones establecidas en el párrafo anterior dará lugar a prohibir el tránsito por el municipio; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDO: Que la Secretaría Municipal, transcriba al Departamento Municipal de Justicia, a la Policía Municipal, Policía Nacional y a la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional(FUSINA) para que ejerzan todas las acciones pertinentes a efecto de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.-

TERCERO: La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y será publicada en un medio escrito de mayor circulación del Territorio Municipal.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.-

CÚMPLASE.-“ACUERDO 024.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico “**JUANA LECLERC**”, en la que solicita la exoneración del pago de la tasa por el Permiso de Licencia Temporal para la realización de un bingo a llevarse a cabo el día 17 de octubre de 2015, en el salón de Hotel Plaza Juan Carlos de 6:00 a9:00 p.m..-

CONSIDERANDO: Que deliberado que fue dicha petición, el Alcalde Municipal por Ley la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos de los miembros presentes, conscientes que esta institución trabaja con presupuesto muy limitado, y se mantiene de donaciones y de fondos generados por actividades institucionales que se realizan con personal y padres de familia.-

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades,

ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico “**JUANA LECLERC**”, y se exonera del pago de la tasa por el Permiso de Licencia Temporal para la realización de un bingo a llevarse a cabo el día 17 de octubre de 2015 en el salón del Hotel Plaza Juan Carlos.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

Guía Franca emitida por la Municipalidad de origen, manifiesto de carga y/o factura de compra, así como cualquier otra documentación que acredite la procedencia, destino y cantidad de la carga transportada. Asimismo y de manera obligatoria se pondrá a disposición del interesado, un formulario de declaración jurada de la carga, en el cual deberá indicarse los datos del propietario, número de tarjeta de identidad, dirección y teléfono de contacto, así como la información del conductor responsable, número de placa y descripción del vehículo, detalle de la carga, punto de salida y la dirección exacta del destino final de la misma. Los lugares destinados para implementar estos controles serán las postas policiales ubicadas en las vías de acceso a éste municipio.

La inobservancia a cualquiera de las disposiciones establecidas en el párrafo anterior dará lugar a prohibir el tránsito por el municipio; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDO: Que la Secretaría Municipal, transcriba al Departamento Municipal de Justicia, a la Policía Municipal, Policía Nacional y a la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional(FUSINA) para que ejerzan todas las acciones pertinentes a efecto de garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.-

TERCERO: La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y será publicada en un medio escrito de mayor circulación del Territorio Municipal.- Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.-

CÚMPLASE.-

“ACUERDO 024.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico **“JUANA LECLERC”**, en la que solicita la exoneración del pago de la tasa por el permiso para la realización de un bingo a llevarse a cabo el día 17 de octubre de 2015, en el salón de Hotel Plaza Juan Carlos de 6:00 a9:00 p.m.- **CONSIDERANDO:** Que deliberado que fue dicha petición, el Alcalde Municipal por Ley la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos de los miembros presentes, conscientes que esta institución trabaja con presupuesto muy limitado, y se mantiene de donaciones y de fondos generados por actividades institucionales que se realizan con personal y padres de familia.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico **“JUANA LECLERC”**, y se exonera del pago de la tasa por el permiso para la realización de un bingo a llevarse a cabo el día 17 de octubre de 2015 en el salón del Hotel Plaza Juan Carlos





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

de 6:00 a 9:00 p.m., con el objetivo de que recauden fondos y que continúen brindando atención a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual que atienden diariamente dicho instituto.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo al Instituto Psicopedagógico “**Juana Leclerc**”, a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-

COMUNIQUESE.-

“RESOLUCIÓN 007.- La Corporación Municipal del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver el Recurso de Apelación contenido en el Expediente administrativo 1157-08-07-15.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el expediente administrativo No.1157-08-07-15, contentivo de la solicitud de Recurso de Apelación interpuesto en contra la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, presentado por el Abogado Juan Carlos Yáñez, en su condición de apoderado legal de la empresa Mercantil ZUTS S. DE R.L., por considerar que la misma es injusta, ya que no establece cual fue el interés jurídico protegido que se vio lesionado por los requerimientos que ha incumplido su representada, en donde se ordenó el cierre de negocio “**ZUTS**”.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos que precedieron a la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en donde constan las audiencias celebradas a fin de que en el uso del derecho de defensa y a través de los medios de prueba pertinentes, se procediera a desvirtuar las infracciones a las disposiciones normativas aprobadas por la Alcaldía Municipal, incluyendo el hecho de no contar con el correspondiente permiso de operación del negocio comercialmente conocido como ZUTS S. de R.L.- **CONSIDERANDO:** Que como resultado de las audiencias practicadas se logró constatar que el referido negocio no contaba con el permiso de operación de negocio y que las disposiciones administrativas en este Municipio señalan claramente como sanción la clausura definitiva del mismo; emitiéndose en consecuencia la Resolución No. 838-2015, por el Departamento Municipal de Justicia.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Servicios Legales emitió dictamen legal desfavorable al Recurso de Apelación interpuesto, ya que consideran que la resolución recurrida fue dictada conforme a derecho y en consecuencia recomienda que se instruya al recurrente dar estricto cumplimiento a lo resuelto en dicha resolución.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el expediente administrativo No.1157-08-07-15, contentivo de la solicitud de Recurso de Apelación interpuesto en contra la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, presentado por el Abogado Juan Carlos Yáñez, en su condición de apoderado legal de la empresa Mercantil ZUTS S. DE R.L., por considerar que la misma es injusta, ya que no establece

cual fue el interés jurídico protegido que se vio lesionado por los requerimientos que ha incumplido su representada, en donde se ordenó el cierre de negocio “**ZUTS**”.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos que precedieron a la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en donde constan las audiencias celebradas a fin de que en el uso del derecho de defensa y a través de los medios de prueba pertinentes, se procediera a desvirtuar las infracciones a las disposiciones normativas aprobadas por la Alcaldía Municipal, incluyendo el hecho de no contar con el correspondiente permiso de operación del negocio comercialmente conocido como ZUTS S. de R.L.- **CONSIDERANDO:** Que como resultado de las audiencias practicadas se logró constatar que el referido negocio no contaba con el permiso de operación de negocio y que las disposiciones administrativas en este Municipio señalan claramente como sanción la clausura definitiva del mismo; emitiéndose en consecuencia la Resolución No. 838-2015, por el Departamento Municipal de Justicia.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Servicios Legales emitió dictamen legal desfavorable al Recurso de Apelación interpuesto, ya que consideran que la resolución recurrida fue dictada conforme a derecho y en consecuencia recomienda que se instruya al recurrente dar estricto cumplimiento a lo resuelto en dicha resolución.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento

dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 4, 13, 19 numeral 1), 20 numeral 3), y 154 párrafo segundo de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25, 26, 129, 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento





Alcaldía Municipal del Distrito Central

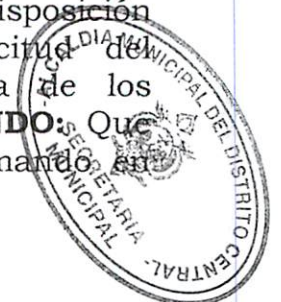
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

Administrativo; 12 y 64 inciso 1) del Reglamento Municipal que institucionaliza el proceso simplificado del permiso de operación municipal.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Juan Carlos Yáñez, en su condición de apoderado legal de la empresa Mercantil ZUTS S. DE R.L., en contra de la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, ya que la misma fue dictada conforme a derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye al recurrente dar estricto cumplimiento a lo resuelto en la Resolución DMJ No.838-2015 de fecha 06 de julio de 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha empresa y notificarla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE”.**

“RESOLUCIÓN No. 008.- La Corporación Municipal del Distrito Central a los treinta días del mes de julio del año 2015.- **VISTA:** Para resolver el Recurso de Reposición contenido en el Expediente No.2161-2011.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el expediente administrativo No.2161-2011, contentivo de la solicitud de Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 012 contenida en el Acta No. 013 de fecha 23 de julio del año 2013, específicamente contra lo contenido en el artículo segundo de la citada resolución, en la que resolvió que el Fondo Social para la Vivienda, deberá cancelar en la Tesorería Municipal la cantidad de L.31,601.56 por concepto de modificación de proyecto conforme las tasas urbanísticas establecidas en el Plan de Arbitrios, presentado por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de apoderado legal del Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI).- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación contenida en el expediente de mérito emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y la Gerencia de Servicios Legales, la que recomienda que se declare desfavorable el Recurso de Reposición interpuesto, por extemporáneo, en vista de no haber hecho uso del recurso legal que procedía conforme al término y formalidades que señala la Ley; estando además la resolución impugnada ajustada a derecho.- **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Servicios Legales, en su Dictamen GSL-182-2015 de fecha 6 de abril de 2015, indica que según lo establecido en el Artículo 37 del Plan de Arbitrios vigente ninguna persona natural o jurídica pública o privada está exenta de las tasas municipales, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, previo a solicitud del interesado o indirectamente a petición de cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que habiendo sido discutido por el Pleno Corporativo y tomando en





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

consideración que en su momento y sobre el mismo proyecto la Honorable Corporación Municipal concedió la exoneración de la tasa por la aprobación de los Planos de la Colonia Oscar Castro Tejada y que previo a la autorización de los mismos se logró la recuperación de un área no incluida en los planos originales, se decidió extender a la modificación de los Planos de la Colonia Oscar Castro Tejada el beneficio de exoneración originalmente otorgado en la Resolución No.012 contenida en el Acta No.013 de fecha 23 de julio del año 2013.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 11, 12, 13 y 25 numeral 11), 73, 74 y 121 de la Ley de Municipalidades y 75 de su Reglamento; 49 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y 37 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Wilfredo Flores Flores, en su condición de apoderado legal del Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI), en contra la Resolución No.012 contenida en el Acta No.013 de fecha 23 de julio del año 2013, por extemporánea, por no haber hecho uso de los recursos legales que procedían contra dicha resolución, conforme al término y formalidad que señala la Ley, por lo tanto dicha resolución se encuentra ajustada a derecho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder, en aplicación del artículo 37 del Plan de Arbitrios vigente, la exoneración al Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI) por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.31,601.56)** por concepto de tasa por la modificación de planos de la Colonia Oscar Castro Tejada.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha institución y notificarla a la Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE.**

"ACUERDO No.024-A.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por el Presidente del Patronato de la Colonia La Travesía, en la que solicitan la exoneración del pago del permiso de construcción de un Centro Comunitario Juvenil CCJ, a ejecutarse en dicha colonia, el cual será construido por Save The Children.- **CONSIDERANDO:** Que deliberado que fue dicha petición, el Alcalde Municipal por ley, la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos de los miembros presentes, conscientes que la Institución Save The Children, apoyará dicho proyecto en beneficio a la niñez y juventud de la colonia La Travesía y colonias circunvecinas.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de exoneración del pago de la tasa del permiso de construcción de un Centro Comunitario Juvenil CCJ en la Colonia La Travesía, hecha por el Presidente del Patronato de la Colonia





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.014-2015 12-AGOSTO DE 2015

La Travesía, el señor Carlos Alberto Elvir, el cual será construido con fondos provenientes de Save The Children Honduras.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la exoneración otorgada, la Junta Directiva del Patronato de la Colonia La Travesía, deberá tramitar el Permiso de Construcción y cumplir con los requisitos que la Gerencia de Control de la Construcción establezca según la normativa vigente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo al Presidente de la Colonia La Travesía, a la Gerencia de Control de Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince.




COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.